

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRAGADO
INTER BLOQUE UCR CAMBIEMOS
Proyecto de Ordenanza Ref. Presupuesto Participativo para las
localidades rurales del Partido de Bragado

VISTO:

Que el presupuesto participativo promueve la participación ciudadana de los habitantes y brinda, a quienes tienen la responsabilidad de gestionar, un mayor conocimiento de las realidades propias de cada una de las localidades rurales;

CONSIDERANDO :

Que es una forma de gestión del presupuesto que ya se viene implementando en muchísimos municipios del país;

Que incorpora el debate y el acuerdo como instrumentos esenciales para definir las necesidades de cada lugar, resultando un espacio de encuentro y diálogo para reformular los lazos de representación, legitimar la política y acercar los funcionarios públicos a los habitantes;

Que a través de diversas herramientas que se les brinda a los habitantes de cada una de las localidades rurales pertenecientes al Partido de Bragado, éstos podrán decidir sobre aquellas prioridades presupuestarias en cada una de las áreas temáticas propuestas por el municipio;

Que, mediante jornadas participativas, se debatirá acerca de las propuestas de los vecinos para la utilización del presupuesto participativo;

Que el ser parte de la gestación de los proyectos fomenta el sentido de pertenencia, revelando las necesidades de los habitantes del lugar y teniendo como resultado la participación a la hora de pensar, desarrollar y concretar políticas públicas;

Que a través de esta participación se logra que los habitantes se apropien de las iniciativas y luchen por ellas. Ayuda a sentirse parte;

Que con esta instancia de debate, diálogo y participación se logra incrementar la transparencia en la gestión de los recursos, pudiendo el habitante del lugar conocer las limitaciones de recursos de antemano, ya sea la cantidad de recursos financieros involucrados en el presupuesto participativo y dentro del mismo, como cuánto es destinado a cada una de las localidades rurales pertenecientes al Partido de Bragado;

Que el conocimiento de las restricciones presupuestarias les brinda a los habitantes la magnitud de los proyectos a realizar;

Que los objetivos principales de Presupuesto Participativo son: lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad; aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal; mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias; motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad, y consolidar un espacio institucional de participación.

Que la participación, así entendida, termina exitosamente por enriquecer y profundizar la democracia representativa, desarrollando una cultura política en los ciudadanos para que ellos mismos puedan ser protagonistas del destino del propio barrio, de la propia ciudad. La participación de los ciudadanos en la deliberación, decisión y control de los recursos del presupuesto municipal se ha convertido, en estos últimos años, en uno de los mecanismos más novedosos y eficientes para mejorar la gobernabilidad.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1: Establécese el Presupuesto Participativo que regirá para Asamblea, Comodoro Py, Eduardo O'Brien, Irala, La Limpia, Máximo Fernández, Mechita, Warnes y Olascoaga, en adelante "localidades rurales" del Partido de Bragado.

Artículo 2: Del Concepto: El presupuesto participativo consiste en una forma de gestión del presupuesto, en la cual la población que participa del mismo, a través del desarrollo de jornadas participativas, debate acerca de las prioridades presupuestarias de su localidad por áreas temáticas.

Artículo 3. De los objetivos: El presupuesto participativo tiene como fin:

- Lograr el compromiso de los habitantes de las localidades rurales del Partido de Bragado para con su lugar de pertenencia y arraigo;
- Promover la democracia participativa y directa;
- Aportar un instrumento de control y planificación del presupuesto;
- Motivar la participación ciudadana colaborando en el diagnóstico y priorización de las necesidades para el diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos de obras, servicios y políticas sociales, culturales y deportivas;

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bragado fijará anualmente una asignación presupuestaria específica equivalente al 5% del total de todo gasto vinculado a "Delegaciones", sea su origen municipal, provincial y/o nacional, provenientes de Servicios Urbanos, Alumbrado Público, Obras en general, Parques y Plazas, Fiestas en Delegaciones y/o Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios no Personales; cuyo destino será sometido al debate de los habitantes de las localidades rurales en el marco de la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo. Este monto se incorporara al Presupuesto de Gastos en concepto de cada una de las obras, servicios, programas o proyectos que se formulen. El Presupuesto Participativo se llevara a cabo en, por lo menos, 4 de las localidades rurales por año, debiendo tener un orden alternado en la elección de las mismas y no pudiendo repetirse las localidades en años consecutivos.

Artículo 5: La distribución de recursos asignados al Presupuesto Participativo para cada una de las localidades rurales se realizará a partes iguales entre las elegidas.

Artículo 6: Los gastos que formen parte del Presupuesto Participativo serán gastos asociados a nuevas obras, servicios, proyectos o programas y no se incluirán, en consecuencia, los vinculados al funcionamiento normal y habitual de la administración, que se financiarán con el resto del Presupuesto.

Artículo 7: De la elaboración de la propuesta: La elaboración de la propuesta participativa constará de cuatro (4) etapas:

- a) Elaboración participativa de prioridades presupuestarias por áreas temáticas en cada una de las localidades rurales;
- b) Elaboración del anteproyecto presupuestario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;
- c) Jornadas Participativas en cada una de las localidades rurales donde se deliberará sobre el proyecto presupuestario;
- d) Redacción final del Presupuesto, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal establecer el mecanismo que permita incorporar las conclusiones que surjan en las Jornadas Participativas.

Artículo 8: De las jornadas: Las mismas deberán contemplar diferentes instancias de participación para la elaboración, difusión y posterior votación de las propuestas a financiarse a través del presupuesto participativo:

- a) Que exista no menos de una etapa de audiencia para el análisis y debate de cada una de las propuestas existentes;
- b) Que en el proceso se de intervención activa a todos los participantes;
- c) Que previo a la elección y votación de los proyectos se visibilicen los mismos en los medios de comunicación locales, la página Web de la Municipalidad de Bragado y a través de la colocación masiva de afiches en los lugares involucrados;
- d) Que la votación de proyectos sea de carácter general, es decir, para el conjunto de todos los proyectos seleccionados y que puedan votar todos los vecinos mayores de 16 años, hayan o no participado de la o las audiencias previas;

Artículo 9: Los proyectos aprobados mediante el sistema establecido por la presente ordenanza tendrán carácter vinculante para el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 10: Los vecinos de las localidades rurales del Partido de Bragado podrán inscribirse y participar del proceso de Presupuesto Participativo en la Delegación Municipal en la que tengan registrado su domicilio real. También pueden participar del mismo las Entidades y Organizaciones sociales que acrediten domicilio legal en alguna de las localidades rurales del Partido de Bragado, y en el seno de la Delegación Municipal en donde comprueben el desarrollo de sus trabajos y actividades. Tanto ciudadanos como entidades y organizadores tendrán derecho a 1 (un) voto para cada uno de los proyectos.

Artículo 11: De la redacción final del presupuesto: El Departamento Ejecutivo procederá a la redacción final del anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio siguiente, que será enviada al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación, en un plazo no mayor a los 180 días corridos desde su ingreso.

Artículo 12: De la Publicidad del Presupuesto Participativo: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, deberá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del municipio la siguiente información:

- Los proyectos electos año a año en cada localidad rural del Partido de Bragado;
- Presupuesto originalmente asignado a cada proyecto;
- Secretaría o repartición municipal responsable de su ejecución;
- El monto finalmente erogado en cada caso;
- Estado de avance de cada proyecto y de no ser posible su ejecución las razones debidamente fundadas que no permiten la misma.

La publicidad dispuesta en este artículo incluirá las distintas Jornadas del Presupuesto Participativo desde la fecha de sanción de la Ordenanza.

Artículo 13: De Forma

**PICO MARIA LAURA
CONCEJAL INTER BLOQUE
CAMBIEMOS – UCR CAMBIEMOS
H.C.D. - BRAGADO**

NOTA: El monto total definido en el Artículo 4, para el año 2017, es de \$ 71.372.207,49, por lo que el 5% es \$ 3.568.610,38, dividido 9 es \$ 396.512,26. Al poner al menos 4 (u 8 en el caso de los Barrios) se aumenta el monto. En el caso de las localidades rurales, se garantiza que les toca año por medio. **Miren que les parece este criterio. Si está bien, saquen el verde de fondo y está listo para presentar. Yo después te doy los argumentos financieros.**

